



SENASA
PERU



Resolución Directoral

0060-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD

31 de Marzo de 2023

VISTOS:

El INFORME-0020-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-JONOFRE, de fecha 16 de marzo de 2023, elaborado por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en el cual recomienda proceder con la baja de cuarenta y seis (46) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el

registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al RAEE como una de las causales para la baja, y que define como una situación en que los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° de la modificatoria establece para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja;

Que, La Dirección de Abastecimiento – DGA, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, asimismo, establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativos o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, el literal e) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece que, en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, retomando la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, en adelante la Directiva en su numeral 6.4 de Disposiciones Generales de la Directiva, establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoleto o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, establece que, la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, en cumplimiento a dicho marco legal se generó el correspondiente Informe del visto, debidamente sustentado por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, quien recomienda la baja de cuarenta y seis (46) bienes muebles patrimoniales de los registros Contables y Patrimoniales del SENASA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, bienes que no cumplen con la función para la cual fueron adquiridos, esto como consecuencia de su uso constante y que ya habrían cumplido con su vida útil, convirtiéndose en residuos obsoletos e ineficientes; por lo que recomienda la baja por la misma causal invocada por los especialistas en mantenimiento. Todos ellos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del informe descrito;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, Resolución Directoral N° 008- 2021, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimiento de Gestión y Control de Bienes Muebles Patrimoniales – SENASA, aprobado con fecha 17 de octubre de 2022 y con el visto bueno de la Directora de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros Contables y Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de cuarenta y seis (46) bienes muebles patrimoniales, con valor neto de S/. 18,045.86 (Dieciocho mil cuarenta y cinco con 86/100 soles), cuyos detalles se describen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe) y en el portal del Ministerio de Economía y finanzas - MEF.

Artículo 3°.- Encargar a los Especialistas de la Oficina de Control Patrimonial, registrar la presente Resolución Directoral en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales – SINABIP Web, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Luis H. Villa Villa
Director General



ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

Entidad: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACION	CATEGORIA (1)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAE**	ESTADO DEL RAE**	CONDICION RAE***
1	112236140023	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112236140046	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112236140052	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236140057	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112236140064	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112240100202	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	4.428,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112240100207	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112236140092	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112240100201	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	4.428,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	112236140099	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	112236140104	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	112240100026	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
13	112236140065	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	112236140110	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	112240100028	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	112240100013	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	112236140101	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	60,00	0,06	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	112240100014	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	COLD POINT	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	112240100015	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	112240100017	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	112240100018	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	112240100019	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	112240100022	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	112240100025	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	112240100113	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	916,66	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	112240100200	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	4.428,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
27	112240100034	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
28	112240100038	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	112240100039	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	112240100040	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
31	112240100042	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	55,00	0,055	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
32	112240100047	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
33	112240100066	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	SIN MARCA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	60,00	0,06	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
34	112240100081	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	COLD POINT	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
35	112240100089	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	SIN MARCA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
36	112240100091	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	SIN MARCA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
37	112240100092	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	MCQUAY	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
38	112240100099	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	JET	1503.020901	1.000,84	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	50,00	0,05	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
39	112240100133	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	MIDEA	1503.020901	884,34	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
40	112240100138	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	SIN MARCA	1503.020901	1.112,22	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
41	112240100147	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	MCQUAY	1503.020901	810,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
42	112244060016	EVAPORADOR	CARRIER	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
43	112244060017	EVAPORADOR	CARRIER	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
44	112244060021	EVAPORADOR	CARRIER	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
45	112244060035	EVAPORADOR	CARRIER	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	45,00	0,045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
46	112248020033	EXTRACTOR DE AIRE	SIN MARCA	1503.020901	1,00	NIVEL CENTRAL	1	1.2	1	40,00	0,04	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL SI.					18.045,86					2.305,00	2.31			

(*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(**) Estado de conservación del RAE: Regular - Bueno - Malo

(***) Estado del RAE: Completo - Incompleto

(****) Condición: Operativo - Inoperativo

